



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 16 DE ENERO DE 1993

Número 12

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación general del Gobierno

|                                                    |     |
|----------------------------------------------------|-----|
| Denegar exención de visado.                        | 267 |
| Denegar exención de visado.                        | 267 |
| Denegar exención de visado.                        | 267 |
| Denegar exención de visado.                        | 268 |
| Denegar exención de visado.                        | 268 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 269 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 269 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 269 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 269 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 270 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 270 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 270 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 271 |
| Resolución en materia de expulsión de extranjeros. | 271 |
| Suspendiendo expediente sancionador.               | 271 |

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

|                                                                                                                                                                    |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6. Anuncio subasta de bienes muebles.   | 272 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6. Anuncio subasta de bienes inmuebles. | 273 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6. Anuncio subasta de bienes inmuebles. | 274 |

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

|                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 523 de 1989.                 | 275 |
| Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 27 de 1992.                  | 275 |
| Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 986/89.                    | 275 |
| Primera Instancia número Dos de Mula. Autos 112/90.                      | 276 |
| De lo Social de Cartagena. Autos 140/92.                                 | 276 |
| Audiencia Provincial. Sección Segunda. Juicio de faltas 188/91.          | 277 |
| Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas 1.688/86.            | 277 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 876/91.                       | 277 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 366/92.   | 278 |
| Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Juicio de faltas 579/89.  | 278 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad. | 278 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 735/92.             | 278 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 853/92.             | 279 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad. | 279 |
| Audiencia Provincial. Sección Segunda. Juicio de faltas número 361/91.   | 279 |
| Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 648/1990.                 | 280 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 432/92.             | 280 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.776/91.              | 281 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 598/91.                         | 281 |

|                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 350/91.               | 281 |
| Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 186/92.                 | 282 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad. | 282 |
| Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 1.434/91.               | 282 |
| Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 139/91.               | 283 |
| Primera Instancia número Seis de Cartagena. Procedimiento 186/92.        | 283 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 105/91.         | 284 |
| Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio de faltas 89/92.      | 284 |

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

|                                                                                                                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| BULLAS. Expediente número 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 1992.                                                                                                            | 285 |
| CEHEGÍN. Expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto vigente.                                                                                                                           | 286 |
| ARCHENA. Ordenanza Fiscal reguladora de la contribución especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.                                                           | 286 |
| ARCHENA. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros.                                                                                                    | 286 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente de transferencia de créditos.                                                                                                                                               | 286 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente de transferencia de crédito.                                                                                                                                                | 286 |
| CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Vafegasa.                                                                                                                                                   | 286 |
| CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Vafegasa.                                                                                                                                                   | 286 |
| CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Vafegasa.                                                                                                                                                   | 286 |
| VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Padrón cobratorio correspondiente al precio público por la prestación del servicio de guardería rural.                                                                           | 287 |
| MOLINA DE SEGURA. Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1992.                                                                                    | 287 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente de transferencia de créditos.                                                                                                                                               | 287 |
| MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en Camino de los Pinos, 29, Beniján.                                                                                                             | 287 |
| PUERTO LUMBRERAS. Licencia para planta de clasificación de áridos, en Esparragal, La Plata.                                                                                                                 | 287 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para industria de calzado, en paraje El Molinico, s/n.                                                                                                                        | 287 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para comercio de comestibles y bebidas, en calle General Sanjurjo, 25.                                                                                                      | 287 |
| ÁGUILAS. Devolución de fianza para responder de las obras de «Camino de acceso al Castillo San Juan de las Águilas».                                                                                        | 288 |
| ALEDO. Ordenanzas Fiscales que se enumeran.                                                                                                                                                                 | 288 |
| LORCA. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa del Servicio de extinción de incendios.                                                                                                             | 288 |
| LORCA. Urbanismo. Aprobación definitiva de la relación de propietarios y de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del Vial Ronda Sur y la Zona Verde junto al Puente de la Avenida Juan Carlos I. | 288 |
| CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente «Reparación de colector de alcantarillado en La Manga, zona Hacienda Dos Mares».                                                             | 288 |

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación general del Gobierno

Número 14271

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 25-5-1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Sabah Atiya, súbdito iraquí, con número de pasaporte MO-175770.

RESULTANDO que con fecha 17-3-1992 doña Sabah Atiya ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Sabah Atiya, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 14 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 1033)

Número 14272

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 18-11-1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Houssine Edderraz, súbdito marroquí, con número de pasaporte 278821.

RESULTANDO que con fecha 3-8-1992 Houssine Edderraz ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Houssine Edderraz, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 14 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 1034)

Número 14273

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 24-11-1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Mohamed El Hammouri, súbdito marroquí, con número de pasaporte 847894.

RESULTANDO que con fecha 13-7-1992 Mohamed El Hammouri ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Mohamed El Hammouri, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 14 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 1035)

Número 14274

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 24-11-1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Benali El Goual, súbdito marroquí, con número de pasaporte 846653.

RESULTANDO que con fecha 22-7-1992 Benali El Goual ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Benali El Goual, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la

forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 14 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 1036)

Número 14551

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 16-12-1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Graciela Quiroz, súbdita colombiana, con número de pasaporte AD218309.

RESULTANDO que con fecha 28-9-1992 Graciela Quiroz ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Graciela Quiroz, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 16 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 1052)

Número 14278

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 14-12-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Nordin Sabr, nacido en Ralizane (Argelia) el 5-9-1974, hijo de Bolane y de Vadiha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 14 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1040)

Número 14280

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 15-12-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Belohual Aissa, nacido en Mohammadia (Argelia) el 25-3-1973, hijo de Khadour y de Zohra, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 15 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1046)

Número 14281

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 15-12-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Saib Larami, nacido en Beni Mellal (Marruecos) en el año 1963, hijo de Bachir y de Sahara, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 15 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1045)

Número 14282

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 15-12-1992

y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Harim, nacido en Casablanca (Marruecos) el 7-11-1966, hijo de Jilali y Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad número G.723260 y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 15 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1044)

Número 14283

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 15-12-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Omar Chadli, nacido en Mohammadia (Argelia), el 3-12-1965, hijo de Mohamed y de Aicha, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1529080, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 15 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1043)

Número 14284

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 15-12-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hocini Ahmed, nacido el 15-3-69 en Mohammadia (Argelia), hijo de Hocini y Yamina, que carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 15 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1042)

Número 14553

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 5-11-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Slifi Abdelhai, nacido en Mohammadia (Argelia) el 11-11-1970, hijo de Abdelah y de Kheira, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de

julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 16 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1050)

Número 14554

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 5-11-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Omar Ziad, nacido en Mostaganem (Argelia), el 7 de noviembre de 1970, hijo de Maa-mar y Adaf, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 16 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 1049)

Número 165

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 29-12-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Kaddouri, nacido el 15-1-1965, en Mohamendia, hijo de Mokhteur y Halima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 80)

Número 14555

#### Suspendiendo expediente sancionador

En relación con el expediente número 1.139/92, incoado por esta Delegación del Gobierno a don Francisco Javier Carmona Guerrero, cuyo último domicilio conocido es Colonia San Esteban, bloque Z, bajo B, de Torrevieja (Alicante), por supuesta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se significa que este Centro acuerda suspender la tramitación y resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley.

Murcia, 21 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 1069)

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 25

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6

#### Anuncio subasta de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo contra don Pedro Cayetano Ortega Morales por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Pedro Cayetano Ortega Morales, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el 22 de febrero de 1993 a las 12 horas en primera licitación y a las 12,30 horas en segunda, en el local de esta U.R.E. sito en calle San Nicolás, 13, bajo, Murcia. El acto se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (Real Decreto 1.517/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, anúnciese en los tablones de anuncio del Ayuntamiento correspondiente, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y de esta U.R.E. y en su caso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir en esta U.R.E. desde la publicación de este anuncio hasta la apertura de la licitación de la subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva o en el siguiente día hábil la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º—Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.º—En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.º—La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo ésta para la segunda licitación el 75% de la primera formándose para ésta un solo lote. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2% del tipo de subasta.

6.º—En caso de no ser enajenados alguno de los lotes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta, también en el local de esta oficina y durante el horario normal de trabajo, por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la primera licitación.

7.º—Que los bienes se encuentran bajo la custodia de don Pedro Cayetano Ortega Morales, depositados en carretera Alicante, kilómetro 32, Cobatillas, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Advertencias.—Al deudor, al cónyuge en su caso, si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, se dan por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes sin que se destine a ellas al importe del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Lote uno.—Automóvil marca Alfa Romeo, modelo 33 1.3V con número de bastidor 907000-05821315.

Valor tipo en primera licitación, 1.559.126 pesetas.

Lote dos.—Automóvil marca Alfa Romeo, modelo 33 1.5 IE con número de bastidor 907000-5814879.

Valor tipo en primera licitación, 1.713.112 pesetas.

Lote tres.—Una calculadora Toshiba BC1236-PV número fabri. 127431; un arcón de madera; un archivador en madera con remaches metálicos; un mesa de despacho en madera; dos sillones tapizados en cuero negro; dos baterías Magnet Merelli ref. 387500ES 12 voltios 120 AH 500 amperios; una batería Fensa 12 voltios 48 AH 225 ampe. A54434.

Valor tipo en primera licitación, 93.400 pesetas.

Murcia, 18 de diciembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

## Número 24

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6****Anuncio subasta de bienes inmuebles**

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo contra don Francisco Díaz Castejón por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Francisco Díaz Castejón, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el 10 de febrero de 1993 a las 10 horas en primera licitación y a las 10,30 horas en segunda, en la 5.ª planta de dicha Dirección sita en Avenida de Alfonso X el Sabio, número 15, Murcia. El acto de subasta se ajustará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (Real Decreto 1.517/91) y al amparo en su caso de la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el mismo. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en el de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia».

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la subasta, en esta U.R.E., sita en calle San Nicolás, 13, bajo, de Murcia, y el día de su celebración, en el plazo reglamentario, ante la mesa de subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva o en el siguiente día hábil la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º—Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.º—En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad o certificación del Registrador obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta U.R.E. hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

6.º—La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no sean objeto de remate en subasta, según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; así como el derecho de tanteo sobre los adjudicados.

7.º—La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo ésta para la segunda licitación el 75% de la primera. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2% del tipo de subasta.

Advertencia.—Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, terceros poseedores, si los hay, se les considera notificados a todos los efectos por medio de este anuncio. Y de existir cargas anteriores o preferentes, quedarán subsistentes, sin que se destine a ellas el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Piso letra G tercero del edificio sito en término y pueblo de Santomera, calle María, diez, destinado a vivienda, con entrada independiente por la escalera A, distribuido en diferentes dependencias y habitaciones, con una superficie útil de ochenta y ocho metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento nueve metros y un decímetro cuadrado: Linda, derecha entrando, caja escalera, finca matriz y vuelo de la planta segunda; izquierda, con calle don Juan Laorden, por el fondo, el piso letra F; y por el frente, pasillo de distribución calle de María Murcia y vuelo de la planta segunda.

Finca número 242-N, inscrita en tomo 2.985, folio 131, Registro de la Propiedad cinco, Murcia.

Valorado en 7.550.000 pesetas.

Cargas, 5.736.095 pesetas.

Valor tipo en primera licitación, 1.813.904 pesetas.

Murcia, 9 de diciembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 26

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6****Anuncio subasta de bienes inmuebles**

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo contra don Juan Nicolás Martínez por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Juan Nicolás Martínez, procédase a la colaboración en dicha subasta, para cuyo acto señalo el 8 de febrero de 1993 a las 10 horas en primera licitación y a las 10,30 horas en segunda, en la 5.ª planta de dicha Dirección sita en Avenida de Alfonso X el Sabio, número 15, Murcia. El acto de subasta se ajustará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (Real Decreto 1.517/91) y al amparo en su caso de la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el mismo. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en el de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia».

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la subasta, en esta U.R.E., sita en calle San Nicolás, 13, bajo, de Murcia, y el día de su celebración, en el plazo reglamentario, ante la mesa de subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva o en el siguiente día

hábil la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º—Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.º—En cualquier omento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad o certificación del Registrador obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta U.R.E. hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

6.º—La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no sean objeto de remate en subasta, según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; así como el derecho de tanteo sobre los adjudicados.

7.º—La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo ésta para la segunda licitación el 75% de la primera. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2% del tipo de subasta.

Advertencia.—Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, terceros poseedores, si los hay, se les considera notificados a todos los efectos por medio de este anuncio. Y de existir cargas anteriores o preferentes, quedarán subsistentes, sin que se destine a ellas el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana.—Un solar en término de Murcia, partido de Monteagudo, de trescientos noventa metros cuadrados. Linda: Norte, finca de esta misma procedencia vendida a Ángel Torosa; Sur, finca de igual procedencia vendida a José Nicolás Martínez; Este: las de doña Dolores López Botía; Oeste o frente, en línea de doce metros una calle de nueva apertura, lleva un anejo la propiedad de la mitad de la calle en su parte correspondiente, sin cargas. Inscrita en Registro de la Propiedad número Uno, Murcia, finca 6.302. Valor tipo a efecto de primera subasta, 2.250.000 pesetas.

Murcia, 9 de diciembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 14519

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

##### EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 10 de febrero de 1993, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 523 de 1989, instados por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, en representación de doña Dolores Castillo Endrino, contra don Ángel Gil Gómez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 5 de marzo de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 30 de marzo de 1993, a las 12 horas, en el citado local.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Una casa de planta baja y alta, dúplex, compuesta de vivienda y patio descubierto, en el término de Molina de Segura, calle de La Amistad, señalada con el número 18, con una superficie de solar de setenta y dos metros cuadrados, y una construida de ciento cinco metros, treinta cen-

tímetros cuadrados, para una útil de noventa metros cuadrados. Inscrita al tomo 826 general y 229 de Molina de Segura, folio 30, finca 28.527, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 4.950.000 pesetas.

Mula a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14512

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

##### EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 15 de febrero de 1993, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 27 de 1992, instados por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, en representación de Sociedad de Leasing para Vehículos Mercedes Benz, S.A., contra Construcciones Béjar Martínez, S.A., y don Vicente Collados Béjar.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de marzo de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la

tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 15 de abril de 1993, a las 12 horas, en el citado local.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Un vehículo clase furgón, marca Mercedes Benz, modelo 120, tipo Combi I, microbús de nueve plazas, con matrícula MU-8185-AL, matriculado en el año 1989.

Valorado en 775.000 pesetas.

Mula a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14542

#### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

##### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 986/89, sobre daños en tráfico, se cita a Josefa Coronado Martínez y Francisco García Martínez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 23 de febrero, y hora de las 11,40 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Josefa Coronado Martínez y Francisco García Martínez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 14327

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MULA****EDICTO**

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 112/90, promovidos por Pedro, Cristóbal y Antonio y Matías Sánchez Sánchez, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo. Se hace constar que el bien objeto de subasta lo hace sin suplir previamente la falta de títulos a instancia del actor.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado, sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta número 640.050/36, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas, y para caso de tercera, el próximo día doce de abril de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas.

**Bienes objeto de subasta:**

—“Número 4. Vivienda en planta tercera del edificio de esta ciudad, calle del Arqueólogo don Emeterio Cuadrado Díaz, s/n, de policía. Es de tipo A, distribuida en diferentes dependencias, ocupando una superficie construida de 177'26 m². Inscrita en el tomo 816 general, libro 137 de Mula, folio 185, finca número 17.396, inscripción número 3.ª, valorado en la cantidad de 4.988.764 pesetas.

Asciende el valor de la peritación a la cantidad de cuatro millones novecientas ochenta y ocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (4.988.764 pesetas), salvo error u omisión.

Dado en Mula, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Vicente Ballesta Bernal.—El Secretario.

Número 14255

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 140/92, a instancia de doña Susana Casado Cobo, contra la empresa “Figurama S.A.”, en acción sobre

cantidad, ha dictado la siguiente:

“Providencia Magistrado.—Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas, Cartagena, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requírase al demandado empresa “Figurama S.A.”, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 122.562 pesetas, que reclama el ejecutante doña Susana Casado Cobo, en concepto de principal más la de 20.000 pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/Fdo. M. M. Soria Fernández-Mayoralas.—Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa “Figurama S.A.”, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 14334

**AUDIENCIA PROVINCIAL**  
**Sección Segunda**

**EDICTO**

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 188/91, del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, rollo de apelación número 776 de 1992 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Visto por la Ilmo. Sr. Magistrado, don Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el rollo de apelación número 776/92, dimanante de los autos de juicio de faltas número 188/91, sobre agresión, procedente del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena; en que han sido partes, el Ministerio Fiscal y don Tomás Jiménez López, en calidad de apelados; y, como apelante, don José Juan Velázquez Izquierdo.

**FALLO**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Juan Velázquez Izquierdo contra la sentencia de 29 de noviembre de 1991, dictada por el Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, en el juicio de faltas número 188/91; debo confirmar y confirmo dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente, para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante don José Juan Velázquez Izquierdo.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1992.—El Presidente, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 14332

**INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.688/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

“En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Francisco J. Horucade, Francisco Vizcaino y Antonio Ruipérez, y como denunciados: don Modesto Martínez, Manuel Rivero y José María Velay, sobre: lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Modesto J. Martínez Torreblanca, Manuel Rivero Pontones y José María Velay Touceda, de la falta de que eran acusados, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Manuel Rivero Pontones, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 9 de diciembre de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 14336

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 876/91, seguido a instancia de Antonia María Herrero Martínez, contra Limpiezas Princesa S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: “Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Antonia María Herrero Martínez, frente a Limpiezas Princesa S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 222.545 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Limpiezas Princesa S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 14335

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 366/92, instado por doña María Isabel Bermúdez González, representada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, contra don Juan Luis Lozano Benítez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 366/92, a instancia de doña María Isabel Bermúdez González, representado por el Procurador José Julio Navarro Fuentes y defendido por el Letrado don Francisco Javier Murcia Conesa, contra don Juan Luis Lozano Benítez y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de doña María Isabel Bermúdez González, contra el demandado don Juan Luis Lozano Benítez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre justicia gratuita, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Luis Lozano Benítez, expido el presente que firmo en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 14379

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña Ana Maravillas Guirao González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido, hace saber:

Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas, sobre coacciones y daños 579/89, en los que con fecha 26-11-92 se ha acordado citar por edictos a don Stefan Zoltan Predats, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día once de febrero de mil novecientos noventa y tres, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Juez de Instrucción, Ana Maravillas Guirao González.—La Secretario.

Número 14330

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**CITACIÓN**

En los presentes autos que ante este Juzgado se sigue a instancias de María Dolores Tornel Martínez contra Limpiezas Princesa y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las nueve treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán com-

parecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Limpiezas Princesa S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 14339

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 735/92, seguido a instancia de Joaquín Gualda Nicolás, contra Inter. Judi. de la Sus. Pa. Degihurama, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Joaquín Gualda Nicolás, frente a Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos de la citada empresa y Juan Bernal Roldán, y condeno a la empresa demandada y por extensión a la situación de Suspensión de pagos a que abone al actor la cantidad de 205.016 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.—El Secretario Judicial.

Número 14338

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Noguerols Peña,  
Magistrada del Juzgado de lo Social  
número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 853/92, seguido a instancia de Mercedes Serrano Ruiseño, contra Lovimur S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Mercedes Serrano Ruiseño, frente a Lovimur S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 329.126 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de ingreso número 55.000, clave de oficina

4550, código del Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez, María Dolores Noguerols Peña.—El Secretario Judicial.

Número 14331

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO TRES DE MURCIA**

**CITACIÓN**

En los presentes autos que ante este Juzgado se sigue a instancias de Miguel A. Fernández Jiménez, contra Limpiezas Princesa S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Limpiezas Princesa S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para comparecer judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 14333

**AUDIENCIA PROVINCIAL**  
**Sección Segunda**

**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez de la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 361/91, del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia, rollo de apelación número 645/92 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Visto por la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Jover Carrión, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente rollo de apelación número 645/92, dimanante de los autos de juicio de faltas número 361/91, sobre lesiones, procedente del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia; en que han sido partes, el Ministerio Fiscal y Juan Riquelme Sánchez como apelados; Jesús Molina Ortiz y Rosario Molina Ortiz en calidad de apelantes.

**FALLO**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Jesús y Rosario Molina Ortiz contra la sentencia de 25 de enero de 1992, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de Murcia, en el juicio de faltas número 361/91; confirmo íntegramente dicha resolución, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante Jesús y Rosario Molina Ortiz, cuyo último domicilio conocido era calle Aledo, número 3, 1.º de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1992.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 14377

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo letras de cambio 648/1990, a instancia del Banco de Santander S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra La Manga Industrial S.A., legal representante y Ángel Sánchez Mercadal, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de abril de 1993, próximo y hora de las 12'00, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de mayo de 1993 próximo y hora de las 12'00.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de junio de 1993 y hora de las 12'00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857)

con el número 3048/000/17/0648/90, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Urbana: Dos. Vivienda situada en la primera planta en alto o primer piso de la casa número treinta y tres, antes ciento diecinueve de la Avenida de José Antonio, en el paraje de Los Nietos, diputación del Rincón, de San Ginés, inscrita al folio 143, libro 353, sección 1.ª.

Finca número 14.985-N, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 14337

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 432/92, seguido a instancia de Jesús Campuzano Nicolás, contra S.G. Informática S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo: “Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jesús Campuzano Nicolás, frente a S.G. Informática S.A., declaro la inexistencia de despido, y en consecuencia absuelvo a la empresa demandada de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes, que deberán hacer impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.—El Secretario Judicial.

Número 14381

# DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

## EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.776/91, seguido a instancia de Pedro José Franco Sánchez, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, SO, e Insalud, sobre varios Seguridades Social, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro José Franco Sánchez, contra Mutua Murciana, INSS, T.T.S.S., e Insalud, éstos en los límites de su responsabilidad reaseguratoria, debo anular el alta de fecha 18.7.91, condenando a la citada Mutua a que así lo reconozca con las consecuencias inherentes. Absolviendo de la demanda a la empresa EBIC Telefónica, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada Mutua, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, y número 30.9200067-1776/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, designando un domicilio en la sede de la referida Sala del Tribunal mencionado, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte E.B.I.C. Telefónica S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su fijación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 14382

# DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

## EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 598/91, hoy en trámite de ejecución con el número 137/92, por cantidad, seguidos a instancias de Pedro Illán Frutos y 9 más, contra Cosemur, S.A.L., en los que con fecha 20-10-92, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 3.521.224 pesetas, y en 352.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cosemur, S.A.L., cuyo último domicilio conocido fue en camino de Los González, 19 (Los Garres - Murcia-), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.—El Secretario.

Número 14366

# PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

## EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

“En la ciudad de Cartagena, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, pronuncia

En nombre del Rey,  
la siguiente

Sentencia: En los autos de juicio ejecutivo número 350/91, promovidos por el Procurador don Rafael Varona Segado, en representación de Banco Bilbao-Vizcaya S.A., defendido por el Letrado don Francisco Valdés Albistur, contra la mercantil “Wssell, S.L.”, don José Antonio Noguera Ros y doña Ana María Peinado Martín (cónyuges demandados solidariamente), don Miguel López Expósito y doña Julia Sánchez Torres (cónyuges demandados solidariamente), declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar a los deudores mercantil “Wssell, S.L.”, don José Antonio Noguera Ros y doña Ana María Peinado Martín (cónyuges demandados solidariamente), don Miguel López Expósito y doña Julia Sánchez Torres (cónyuges demandados solidariamente), y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 16.637.811 pesetas, importe del principal, sus intereses de demora y las costas que se imponen a dichos demandados

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados don José Antonio Noguera Ros, doña Ana María Peinado Martín, don Miguel López Expósito, doña Julia Sánchez Torres, que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 14515

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

**E D I C T O**

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 186/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado, don José Vicente Lasheras Garres, María Ibáñez Carrilero, Mariano Lasheras Campos y Ángeles Garres Illán, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra José Vicente Lasheras Garres, María Ibáñez Carrilero, Mariano Lasheras Campos y Ángeles Garres Illán, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 691.627 pesetas de principal y 300.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Vicente Lasheras Garres, María Ibáñez Carrilero, Mariano Lasheras Campos y Ángeles Garres Illán, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 691.627 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que vengzan hasta

que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada”.

Dado en Alicante a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Fernando Fernández Espinar López.—El Secretario.

Número 14540

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**C I T A C I Ó N**

En los presentes autos que ante este Juzgado se sigue a instancias de Moisés Pérez Noguera contra Instemar S.L., Icoser S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las nueve treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Instemar S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Bo-

letín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 14518

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**E D I C T O**

La Ilma. Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.434/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Jorge Manzanaro Salines, contra Lovimur S.L., y contra otros, en reclamación de 1.298.924 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas, prudencialmente calculadas para intereses y costas, por el presente edicto se hace saber a dicho demandado que se le ha embargado sin previo requerimiento los siguientes bienes:

1.— Saldo existente en la cuenta corriente número 400.836/58 de la Oficina 0.158 de la CAM.

2.— Las cantidades que tenga pendientes de percibir de la Delegación de Hacienda de Murcia, por el concepto de devoluciones del I.V.A.

Citándosele de remate por medio de edictos y término de nueve días para personarse en el procedimiento, notificándole que las copias de la demanda ejecutiva se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer en forma se le declarará en rebeldía.

Dado en Alicante, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.—La Secretaria.

Número 14509

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en las resoluciones que a continuación se transcriben, dictadas en autos de juicio ejecutivo número 139/91, que se siguen en este Juzgado a instancia de la mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra la mercantil Carthagonova, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 900.000 pesetas de principal y 400.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Carrión.— Cartagena a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. López Palazón, únase a los autos de referencia; habiéndose comprobado por este Juzgado la ausencia en ignorado domicilio de la entidad demandada, Carthagonova, S.A., y habiéndose solicitado así por la actora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.460 y concordantes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, verifíquese la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida por el artículo 269 del mismo cuerpo legal, en los que se exprese se concede a la mercantil demandada el término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, los cuales edictos se fijarán y publicarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar en dichos edictos que las copias de la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Lo mandó y firma S.S.ª Doy fe.

En virtud y mediante este edicto, se requiere a la mercantil Carthagonova, S.A., para que haga efectivas las responsabilidades que se reclaman por la entidad demandante y que se expresan "ut supra", y se le advierte que, de no hacerlo, le parará el per-

juicio a que, en Derecho, hubiere lugar.

Y para que sirva el presente de requerimiento y citación de remate en forma a la mercantil Carthagonova, S.A., y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 14528

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por resolución dictada por este Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 186/92, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Inversora de Participaciones de Valores Inmuebles, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, sacándose a pública subasta por término de veinte días por primera vez, las fincas siguientes:

Número Siete: Vivienda en planta segunda, tipo B, bloque "A", distribuida en diferentes dependencias, que tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con vuelo de zona de accesos; por la derecha entrando, con vuelo de zona de acceso, caja de escalera, rellano y la vivienda tipo C, en esta misma planta y vuelo de acceso; por la espalda, con vuelo de terraza y jardín privativo de la vivienda B, en planta baja, y por la izquierda, con la vivienda tipo "A", en esta misma planta del bloque "B".

Inscrita en la Sección 1ª, tomo 689, libro 304, folio 116, finca número 25.694. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Tasada a efectos de subasta en 8.038.867 pesetas (ocho millones

ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas).

Número veinticinco: Vivienda en planta octava, tipo B, bloque "A", distribuida en diferentes dependencias, que tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con vuelo de zona de acceso; por la derecha, entrando, con vuelo de zona de acceso, caja de escalera, rellano y la vivienda tipo C, en esta misma planta y vuelo de zona de acceso; por la espalda, con vuelo de terraza y jardín privativo de la vivienda tipo B, en planta baja, y por la izquierda, con la vivienda tipo "A", en esta misma planta del bloque "B".

Inscrita en la Sección 1ª, tomo 689, libro 304, folio 151, finca número 25.730, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Tasada a efectos de subasta en 8.038.867 pesetas (ocho millones ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas).

Todas las fincas antes descritas, forman parte en régimen de propiedad horizontal de la primera fase del Conjunto Jokey-3, ubicado sobre la parcela Residencial A3 Torres, del Plano de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional, Playa Honda, en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Gines, término municipal de Cartagena, de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, de los tres mil doscientos metros cuadrados que tiene la total parcela y está compuesto de dos bloques "A" y "B".

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, 22-2ª planta, Cartagena, por primera vez, el día 15 de febrero de 1993, a las 11 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta par la primera lo es respecto a las fincas mencionadas y por lotes la fijada, todo ello conforme a la estipulación undécima de la escritura de concesión de crédito con garantía hipotecaria obrante en autos, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores, exceptuando la parte actora, previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 30% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas, siendo dicha cuenta

corriente número 3041/000/18/0186-92, sita en Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en calle Mayor, 29, Oficina 0155, Cartagena.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, caso de existir, se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para segunda el día 22 de marzo de 1993, a las 11 horas, para la que servirá el 75% de su valoración, celebrándose tercera subasta en su caso, de no haber postores, señalándose para el día 30 de abril de 1993, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez, Saturnino Regidor Martínez.— La Secretaria, Elia Com Bonmatti.

Número 14603

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 105/91, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Ángeles Payarés Payarés y Francisco Góngora Rodríguez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de marzo de 1993 próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de abril de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 31 de mayo de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos-de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto,

en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda dúplex, de Protección Oficial, de Promoción Privada, con patio descubierto y jardín, señalada con el número 18, del grupo de 24, situada en término de Roquetas de Mar, en la parcela número 10, de la Urbanización de la primera fase, ocupa una superficie de 140 metros cuadrados, y total construida de la vivienda de 108 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados, el patio 9 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados, y el almacén de aperos 20 metros cuadrados y 76 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 1.475, libro 167, folio 46, finca número 16.165.

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 55

## INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

### EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 89/92, se tramita juicio de faltas por lesiones de Emilia Almeida Sarabia y Antonio Gil Martínez, cónyuges, y cuyo último domicilio conocido fue en Las Torres de Cotillas y en cuyo expediente por providencia de fecha de hoy, se ha acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas, habiéndose señalado para ello el día 3 de marzo próximo, a las 12 horas.

Y para que sirva de citación a los interesados y mencionados, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 28

### BULLAS

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 1992, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 24-11-92, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del presupuesto citado:

1.º—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

| Capítulo    | Denominación                                                   | Créd. extraord./ptas. | Suplem. créd./ptas. |
|-------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 6           | «Vaso polivalente y de chapoteo en la Rafa de Bullas 2.ª fase» | 3.547.704             | —                   |
| 6           | «Vestuarios piscina de la Rafa en Bullas»                      | 4.455.718             | —                   |
| 3           | «Intereses de préstamo»                                        | —                     | 3.000.000           |
| TOTAL ..... |                                                                | 8.003.422             | 3.000.000           |

2.º—Financiación de las expresadas modificaciones de crédito mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas:

| Capítulo                           | Denominación                                       | Pesetas    |
|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|
| 4                                  | «Aportación Mancomunidad Servicios Sociales»       | 1.000.000  |
| 4                                  | «Actividades divulgación y estudio historia local» | 350.000    |
| 4                                  | «Subvención Club ancianos Bullas y La Copa»        | 400.000    |
| 6                                  | «Vallado solar depósito vehículos»                 | 500.000    |
| 6                                  | «Construcción gimnasio pabellón Los Cantos»        | 3.000.000  |
| 6                                  | «Remodelación Club 3.ª Edad La Copa»               | 178.422    |
| 6                                  | «Remodelación Casa Cultura»                        | 4.000.000  |
| 6                                  | «Adquisición fotocopidora»                         | 575.000    |
| 6                                  | «Adquisición casas viejas»                         | 1.000.000  |
| TOTAL financiación créditos: ..... |                                                    | 11.003.422 |

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bullas, 22 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 191

**CEHEGÍN****EDICTO**

Aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, el expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto vigente, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 30 de diciembre de 1992.  
El Alcalde.

Número 193

**ARCHENA****EDICTO**

El Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Archena, en su sesión del día 26 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la contribución especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al Consorcio de la Comunidad Autónoma, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo anterior sin que se presentaren reclamaciones, la Ordenanza, se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

El expediente para su consulta se encuentra en Secretaría.

Archena, 30 de diciembre de 1992.  
El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 194

**ARCHENA****EDICTO**

El Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Archena, en su sesión del día 26 de noviembre de 1992, adop-

tó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo anterior sin que se presentaren reclamaciones, la Ordenanza, se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

El expediente para su consulta se encuentra en Secretaría.

Archena, 30 de diciembre de 1992.  
El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 195

**CARAVACA DE LA CRUZ**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de diciembre de 1992, fue aprobado el expediente de transferencia de créditos, dentro del Presupuesto de Gastos vigente, el cual se encuentra expuesto al público, durante quince días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 31 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 196

**CARAVACA DE LA CRUZ**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia y, de conformidad con las atribuciones que a tal fin se confieren a la misma, por la Base de Ejecución del Presupuesto número 15, y el artículo 160 de la Ley 39/88, se ha realizado expediente de Transferencia de Crédito dentro del vigente Presupuesto de Gastos, el cual se encuentra expuesto al público, durante quince días, para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 31 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 197

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de emergencia del firme de las vías públicas», realizadas por Vafegasa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 2 de diciembre de 1992.  
El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 198

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Plaza Mayor en El Albujón», realizadas por Vafegasa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 2 de diciembre de 1992.  
El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 199

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Bacheo de urgencia en di-

versas zonas del término municipal (II fase)», realizadas por Vafegasa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 10 de diciembre de 1992. El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

#### Número 200

### VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hacer saber: Que por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha ha quedado aprobado el padrón cobratorio correspondiente al precio público por la prestación del servicio de guardería rural conforme tiene establecido esta Corporación en la correspondiente Ordenanza Fiscal, referido éste al período de prestación del servicio de 1992, quedando sometido a información pública por período reglamentario de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Villanueva del Río Segura, 30 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

#### Número 201

### MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 1992, el Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro durante dos meses.

Molina de Segura, 10 de enero de 1993.—El Alcalde.

#### Número 27

### CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1992 fue aprobado el expediente de Transferencia de Créditos, dentro del Presupuesto General de Gastos vigente, el cual se encuentra expuesto al público, durante quince días, para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 16 de diciembre de 1992.—El Presidente, Antonio Sánchez Moreno.

#### Número 30

### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Ángel Hernández Sánchez y don Miguel Marín Marín, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles, en Camino de los Pinos, 29, Beniaján (expediente 3.774/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de diciembre de 1992. El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

#### Número 105

### PUERTO LUMBRERAS

#### EDICTO

Por don Pascual García Millán, en nombre y representación de Romera Millán, S.L., se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de planta de clasificación de áridos, con emplazamiento en Esparragal, La Plata.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

#### Número 32

### CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

Por don Julián Fernández Alcántara, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de industria de calzado; con emplazamiento en paraje El Molinico, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

#### Número 33

### SAN PEDRO DEL PINATAR

#### EDICTO

Por doña María Josefa Tárraga Albaladejo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercio de comestibles y bebidas, con emplazamiento en calle General Sanjurjo, 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 5 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 251

## ÁGUILAS

### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Francisco Cortés Castillo, en nombre y representación de la empresa «Aniem, S.L., Construcciones», la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de «Camino de acceso al Castillo San Juan de las Águilas».

Dicha petición se expone públicamente durante el plazo de quince días hábiles que se contará a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que las personas o entidades que pudieran estar afectadas por dicha devolución, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Águilas, 22 de diciembre de 1992.  
El Alcalde.

Número 252

## ALED O

### EDICTO

La Corporación en Pleno en sesión de 29 de diciembre de 1992, aprobó, inicialmente los expedientes de las Ordenanzas Fiscales que se enumeran a continuación, correspondientes al Consorcio para el Servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia:

—Ordenanza Fiscal de la Tasa de servicios de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros.

—Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de extinción de incendios.

Lo que se hace público, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aledo, 30 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 253

## LORCA

### EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose acordado en sesión plenaria del día 30 de diciembre de 1992 la aprobación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa del Servicio de extinción de incendios y reguladora de la Contribución especial para establecimiento, ampliación y mejora del Servicio del Consorcio de extinción de incendios y salvamento, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá el acuerdo inicial elevado a definitivo, sin necesidad de nueva aprobación plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gallego López.

Número 106

## LORCA

### Urbanismo

### ANUNCIO

**Aprobación definitiva de la relación de propietarios y de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del Vial Ronda Sur y la Zona Verde junto al Puente de la Avenida Juan Carlos I**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios y de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del Vial Ronda Sur y la Zona Verde junto al Puente de la Avenida

Juan Carlos I, modificándose la relación aprobada en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 1992.

—Superficie a expropiar: 277 m<sup>2</sup> de terreno con edificación fuera de ordenación, de cobertizo con techumbre de urallita de 80 m<sup>2</sup> aproximadamente.

—Linderos: Norte, río Guadalentín; Sur, Avenida Santa Clara; Este, ensanche del ferrocarril; y Oeste, terrenos propiedad de Deltasud, S.L., cedido a este Ayuntamiento.

—Propietarios: don Julio Fernández Mena y don Antonio Fernández Gómez.

—Datos registrales: tomo 1.354, folio 232, finca número 17.398.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la notificación individualizada, o, en su caso, desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo a la interposición, en su caso, de recurso contencioso-administrativo. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en calle Vllaescusa, s/n.

Lorca, 4 de enero de 1993.—E. Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 109

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Reparación del colector de alcantarillado en La Manga, zona Hacienda Dos Mares», realizadas por Pedro Caja, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 10 de diciembre de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.